

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00110-00**, con subsanación de demanda extemporánea. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario
AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

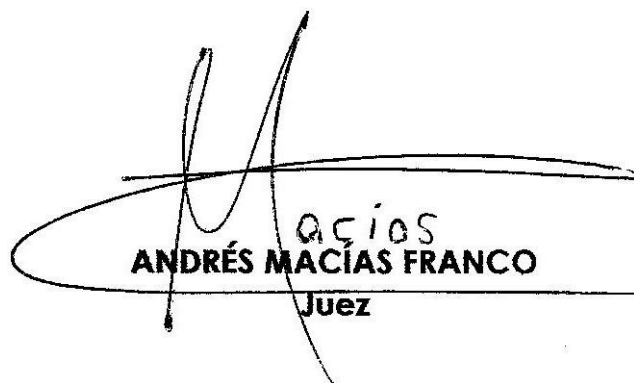
1. **RECHAZAR** la demanda presentada por la señora **LUCILA VERGARA**, como quiera que no fue subsanada dentro del término concedido por el Despacho.

Obsérvese que el auto que inadmitió la demanda data del 18 de abril de 2022, notificado por estado electrónico de fecha 19 de abril siguiente, por lo cual los cinco días para subsanar la demanda vencieron el 26 de abril de 2022, habiéndose allegado el escrito de subsanación hasta el 6 de mayo de 2022.

Es del caso señalar que las manifestaciones que se efectúan tanto en el memorial a archivo 06 del expediente digital, como en el memorial de subsanación, en cuanto a supuestas irregularidades en la emisión y/o notificación del auto que inadmitió la demanda no son de recibo para el Despacho, como quiera que en la misma fecha se profirieron y notificaron providencias dentro de los procesos 2022-011 y 2022-110, habiéndose verificado que ambos autos fueron debidamente incorporados en el estado electrónico. Aunado a lo anterior, en caso de duda sobre el auto emitido la parte hubiese podido acudir al Despacho a efectos de obtener acceso al expediente digital o el envío del auto de su interés, situación de la cual solo vino a manifestar inconformidad vencido el término para subsanar y, se insiste, no observándose irregularidad alguna en la notificación, de lo que se infiere un error en la consulta por parte del usuario al punto que inclusive en su memorial del 2 de mayo de 2022 se refiere a un radicado que no corresponde al proceso de su interés.

2. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez